CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO

Contrato No.	446 [redacted]
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ
Nit:	899.999.428 – 8
Contratista:	**LÁCTEOS APPENZELL SAS**
Nit:	832009861-4
Representante Legal	**FREDDY LEONARDO PANCHE CARDENAS**
Identificación:	79.906.629 de Bogotá.

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca) con NIT No. 899.999.428-8, entidad territorial representada legalmente por el Doctor **JORGE ANDRÉS PORRAS VARGAS**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.882.688 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, legalmente posesionado, según acta de posesión del 27 de diciembre de 2019, suscrita ante la Notaria Única del Circulo de Tocancipá, debidamente facultado mediante Acuerdo Municipal No. 015 de noviembre 22 de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte **LÁCTEOS APPENZELL SAS** con NIT. 832009861-4 representado legalmente por **FREDDY LEONARDO PANCHE CARDENAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.906.629 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO OPERADOR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "PAE" DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ; DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL.**
2) Plazo:	**NOVENTA Y UN (91) DIAS CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.
3) Condiciones técnicas del contrato:	El operador se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en los lineamientos técnico- administrativos y estándares del PAE de acuerdo a la Resolución 335 del 23 de diciembre de 2021 expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, brindando un complemento alimentario el cual se entiende como la ración de alimentos que se van a suministrar a los titulares de derecho (estudiantes), que cubre un porcentaje del valor calórico total de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por nivel y grado escolar, nivel de actividad física moderada y modalidad de suministro, de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 2.2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO y 2.2.1 ACTIVIDADES A EJECUTAR, contenidas en el pliego de condiciones definitivo (LIC 004 MT 2022) y sus adendas que hace parte integral del presente contrato.
4) Obligaciones:	**Obligaciones generales del Contratista** El contratista en desarrollo y cumplimiento del objeto contractual se compromete y obliga para con el MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ a: - Atender el programa de alimentación escolar de lunes a viernes, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Calendario emitida por la Secretaría de Educación Departamental. En todo caso los horarios y tiempo de funcionamiento de los programas durante el

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO

año, están reglamentados por el calendario escolar establecido por los entes competentes, el Municipio y/o necesidad del servicio.

- Brindar complemento alimentario nutricional a los niños, niñas y jóvenes estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales de Primaria y Bachillerato, en la modalidad preparado en sitio e industrializado.
- Realizar la coordinación General del Programa Restaurantes Escolares en el Municipio de Tocancipá.
- Realizar trámites y diligencias propias en el desarrollo del Programa de Restaurantes Escolares.
- El suministro de cárnicos debe ser concertada con la secretaria de Salud del Municipio, de acuerdo con el decreto 1500/2007.
- De conformidad con el calendario académico se tiene previsto prestar el servicio de acuerdo con el calendario académico que defina la Gobernación de Cundinamarca, que es la fecha hasta donde asisten todos los niños, niñas y jóvenes, ya que posterior a esta fecha solamente van algunos niños, niñas y jóvenes y no se tendría certeza de cobertura. Es necesario precisar que una vez se culmine la contratación se deberán dejar limpios, desinfectados y organizados todos los inventarios e instalaciones.
- En cuanto a la coordinación y servicios administrativos, deberán dejar elaborados, organizados y presentados al Municipio y al ICBF, de ser necesario, todos los informes y legalizaciones correspondientes, en consecuencia, deberán prestar sus servicios de acuerdo con el calendario académico definido por la Gobernación de Cundinamarca
- De todas maneras, queda claro que la duración de la prestación del servicio será de acuerdo con las necesidades del programa y de conformidad con las indicaciones del Municipio.
- Los cupos de niños, niñas y jóvenes de acuerdo con la modalidad de complemento nutricional o formas de atención que se brindará y de acuerdo con el número de instituciones educativas o unidades de atención, son:

PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR

TIPO DE REFRIGERIO	CONCEPTO	No. USUARIOS	TOTAL DIAS CALENDARIO ESCOLAR	No. RACIONES
REFRIGERIOS INDUSTRALIZADOS LUNES A VIERNES	LIQUIDO + SOLIDO+COMPLEMENTO (CEREAL+FRUTA, DULCE, GALLETA)	2402	91	2402
COMPLEMENTO ALIMENTARIO LUNES A VIERNES	TIPO ALMUERZO CON BEBIDA	5215	91	5215

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO

PRIMARIA Y MEDIA TECNICA				
CALCULO DE INCREMENTO DE MATRICULA 7%	TIPO ALMUERZO CON BEBIDA	533	91	8.150

Es obligación del Contratista brindar el servicio de preparación y distribución diaria de alimentos, en el Programa de Restaurantes Escolares para los niños y niñas que asisten a las instituciones educativas oficiales de primaria, cuyas sedes se especifican en el cuadro anterior. Estos alimentos serán en la modalidad de preparado en sito e industrializado se brindarán en horarios de acuerdo con las jornadas de atención.

En cuanto a la coordinación y servicios administrativos, que deberán dejar elaborados, organizados y presentados al Municipio y al ICBF, de ser necesario, todos los informes y legalizaciones correspondientes, en consecuencia, deberán prestar sus servicios por el término suscrito en la presente contratación.

Nota 1: La modalidad preparada en sitio y la modalidad industrializada se implementarán de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender, la Secretaria de Educación del Departamento y las decisiones de las directivas de las instituciones educativas oficiales del Municipio en relación al momento oportuno en presencialidad. El número de raciones entregadas se realizará de acuerdo con el reporte de matrícula presentada por las instituciones educativas del Municipio y de acuerdo a los lineamientos establecidos por Ministerio de Educación, Secretaria de Educación del Departamento y las decisiones que se tomen por parte de las directivas de las instituciones educativas del Municipio, el contratista deberá entregar complementos alimentarios tipo almuerzo, debidamente servidos, los refrigerios, debidamente empacados en empaque individual, dando estricto cumplimiento a los horarios establecidos para tal fin.

De todas maneras, queda claro que la duración de la prestación del servicio será de acuerdo con las necesidades del programa y de conformidad con las indicaciones del Municipio.

Obligaciones específicas del Contratista

El contratista en desarrollo y cumplimiento del objeto contractual se compromete y obliga para con el MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ a:

1- Cumplir con el objeto del presente Contrato, desarrollando directa y exclusivamente, con su propia infraestructura organizacional, recursos humanos, tecnológicos y logísticos, todas las obligaciones pactadas, así como aquellas que directa o indirectamente sean necesarias para la correcta ejecución del objeto convenido.
2- Cumplir oportunamente con las obligaciones del operador que se encuentra en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, en la Resolución 335 de 2021 y en los Anexos de la Resolución No. 335 de 2021, los cuales hacen parte integral del presente documento.
3- Atender los programas de lunes a viernes, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Calendario Escolar emitida por la Secretaría de Educación Departamental. En todo caso los horarios y tiempo de funcionamiento durante el año, están reglamentados por el calendario escolar establecido por los entes competentes, el Municipio y/o necesidad del servicio.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO

4- Brindar complemento alimentario nutricional a los niños, niñas y jóvenes estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales de Primaria y Bachillerato, en la modalidad de complemento alimentario de preparado en sito e industrializado
5- Realizar las actividades de fase de alistamiento que permitan iniciar la prestación del servicio en la totalidad de sedes desde la firma del acta de inicio.
6- Presentar durante la etapa de alistamiento: a) Plan de Saneamiento Básico para implementarse en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento o comedor escolar y/o comedores de los programas sociales, acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013. b) Programa de Capacitación continua y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos con los respectivos cronogramas c) Programa plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega, planta de ensamble o de producción de alimentos y de los equipos existentes en cada comedor escolar y comedores de los programas sociales. d) Plan de contingencias frente a fallas en transporte, ausencia de personal manipulador y desviaciones en calidad y cantidad de materia prima. e) Programa control de calidad de materias primas en bodega y establecimientos educativos, definiendo puntos de control dentro del proceso. f) Plan de manejo ambiental y g) programa de evaluación y seguimiento a proveedores.
7- Ajustar en caso de ser requerido por la Supervisión del (los) programa (s) los documentos relacionados en el literal anterior, máximo en 3 días hábiles contados a partir de la solicitud.
8- Cumplir a cabalidad las minutas y los ciclos de menús aprobados. Cualquier necesidad de intercambio debe ser informada a más tardar el día anterior (antes de las 12:00 p.m.) a la fecha de hacerse efectivo en campo, con el objetivo de que sea previamente aprobada por parte de la supervisión de cada programa.
9- El suministro de cárnicos debe ser concertada con la secretaria de Salud del Municipio, de acuerdo con el Decreto 1500/2007.
10- Mantener durante la ejecución, la (s) bodega (s) de almacenamiento y embalaje de materias primas, complementos industrializados y alimentos de la canasta básica, de acuerdo a lo descrito en las condiciones técnicas previas del presente proceso, que garantice la prestación del servicio y el desarrollo de los procesos de forma continua y secuencial de acuerdo al número de raciones establecidas en la focalización, la cual debe contener mínimo las áreas exigidas en las condiciones de participación técnicas y avaladas en la convocatoria.
11- Garantizar la entrega de materias primas según las minutas aprobadas e implementos de aseo mínimos de limpieza y desinfección definidos en la Resolución 335 de 2021 en las frecuencias y cantidades requeridas cumpliendo con el plan de rutas. Así mismo, garantizar que se cuente con el servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red garantizar la compra de cilindro y suministro permanente. Las rutas de distribución se deben realizar en horario hábil concertado con la Institución.
12- Realizar la entrega de víveres e insumos a los establecimientos educativos en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos de la resolución 2505 de 2004, resolución 2674 de 2013, acorde con lo presentado en las condiciones de participación y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.
13- Reponer de inmediato (el mismo día) los faltantes de alimentos o las devoluciones realizadas por desviaciones de calidad y presentar a la supervisión un plan de mejoramiento en un tiempo no mayor a 24 horas

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO

después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. Lo anterior aplica para bodegas y sedes. Tanto el rechazo como la reposición se debe dejar consignado el formato establecido por la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar-Alimentos para aprender

14- Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos, en las cantidades requeridas que permitan cumplir con el gramaje neto a suministrar teniendo en cuenta la parte comestible de cada alimento, conforme a las características y condiciones de madurez y con las condiciones de inocuidad y de calidad exigidas. En los cálculos debe incluirse los ajustes necesarios para garantizar que en el comedor queden las contramuestras acordes a lo establecido.
15- Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios conforme a lo establecido en la normatividad vigente y fichas técnicas.
16- Garantizar que todos los productos de alto riesgo en salud púbica cumplan con lo definido por el INVIMA.
17- Implementar los Planes de Saneamiento Básico de bodega de almacenamiento, comedor escolar, de ración preparada en sitio e industrializada acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del MSPS y las demás normas complementarias. Estos planes deben ser adaptados a cada institución educativa.
18- Ejecutar las acciones preventivas para el control de vectores y aplicar métodos químicos en caso de evidenciar infestaciones que puedan afectar la inocuidad de los alimentos, cumpliendo en todo caso con lo dispuesto por la Autoridad sanitaria competente.
19- Implementar el Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, realizando los arreglos en equipos que presenten fallas durante la ejecución de manera oportuna, con el fin de evitar inconvenientes en la implementación del Programa.
20- Ejecutar el programa de salud ocupacional que permita garantizar el manejo en cuanto a la prevención y atención de riesgos y accidentes que puedan presentar el personal de bodega y en general el personal que se involucre para el desarrollo del programa en las diferentes modalidades (Preparada en sitio – Industrializada). Se verificará que el mismo reporte acciones concretas de acuerdo con el riesgo en cada cargo y actividad, esto incluye el personal de bodega y sedes.
21- Ejecutar el plan de contingencias frente a situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del programa.
22- Ejecutar el programa de calidad de materias primas que garantice el cumplimiento de atributos como cantidad, oportunidad y calidad e incluya la evaluación periódica de proveedores, lo cual se debe reportar en el informe mensual.
23- Solicitar autorización a la supervisión o personal designado, del cambio (en caso de requerirse) de proveedores de carne y pollo y allegar los documentos que aseguren la idoneidad según lo definido por el INVIMA.
24- El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 335 de 2021. Copia de estos documentos deben permanecer para su consulta desde el inicio del contrato en cada institución y en la sede administrativa del Operador.
25- Garantizar la contratación del número de manipuladoras de alimentos según lo definido por la entidad tanto para ración preparada en sitio como para ración industrializada.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO

26- Capacitar a la totalidad del personal manipulador de alimentos en temas como: principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, manejo de minutas, control de materias primas, plan de saneamiento, diligenciamiento de formatos, enfermedades transmitidas por alimentos, tomas de muestras y demás aspectos del Programa. Estos temas deben estar contenidos en el plan de capacitación y cronograma aprobado por la supervisión o interventoría. Copia de los soportes de las acciones de capacitación deberán ser presentados a la Secretaría de Educación como parte de los informes entregados por el contratista.

27- Cumplir con la entrega legal de dotación de uniforme a las personas designadas para la manipulación de alimentos.

28- Permitir el ingreso de la entidad territorial de salud, supervisión o personal designado por el municipio de Tocancipá, a las Bodegas y/o Comedores para hacer el muestreo microbiológico de alimentos. La supervisión o personal designado solicitarán el acompañamiento del Operador.

29- En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.

30- Entregar al inicio del contrato, a todo el personal manipulador de alimentos, mínimo un (1) uniforme el cual deberá estar conformado por: Pantalón, Blusa, peto, delantal plástico, zapatos cerrados, gorro y tapabocas. Todos estos elementos deben ser de color blanco con el logo del Operador y eslogan de la administración del Municipio de Tocancipá. Para validar el cumplimiento de esta obligación, se debe registrar en actas firmadas por la totalidad del personal manipulador la entrega de dotación.

31- Atender los requerimientos y demás solicitudes que se requieran en caso de presentarse ETA, cumpliendo con manual de atención a Enfermedades Transmitidas por Alimentos del Ministerio de Salud.

32- Informar al supervisor o personal designado y al rector de la Institución Educativa las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del programa.

33- Enviar copia de las actas de visita a bodega realizadas por la autoridad sanitaria (Secretaría de salud departamental, municipal o INVIMA), máximo al siguiente día hábil de ejecutada. Si se presentan hallazgos que representan riesgo deben ser informados de inmediato al supervisor o interventor si se evidencian en bodega (El mismo día).

34- Acatar las directrices de la Secretaría de Educación el supervisor y/o personal designado para el seguimiento del contrato en caso de presentarse calamidades tales como desastres naturales u olas invernales que impidan o afecten el normal desarrollo de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, para garantizar la continuidad del servicio, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE.

35- Atender las visitas realizadas por la Secretaría de Educación y/o personal designado, Secretaría de Salud, la Supervisión o Interventoría y demás entes de control que requieran realizar verificación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo de manera oportuna las solicitudes o requerimientos del funcionario que realiza la visita y garantizando la entrega de información (Soportes, facturas, documentación del personal, contratos), en el alcance del contrato ejecutado.

36- Dar respuesta oportuna y verificable máximo a los 5 (cinco) días hábiles a partir del recibo de los requerimientos y/o solicitudes realizadas por

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO

los entes de control, Supervisión, y demás actores que participen en el PAE.

37- Mantener en la sede administrativa del Operador en medio físico o magnético los documentos por cada manipulador de alimentos, la cual debe contener los soportes que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y los contratos. Copia física de estos documentos debe estar disponible en el restaurante escolar de cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.

38- Informar a la entidad los cambios de personal presentado, con la debida justificación y asegurar que éstos cumplan con el perfil requerido. Estos cambios se deben informar de manera inmediata y se deben presentar las hojas de vida a la entidad para la respectiva aprobación.

39- Publicar en la totalidad de establecimientos educativos el formato de visibilidad de información General del PAE con las especificaciones de tamaño, papel y diseño definidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para Aprender. Este requisito debe ser cumplido a cabalidad a los 15 días hábiles contados a partir del inicio del contrato.

40- Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.

41- Publicar en un lugar visible el horario de servido de las raciones en cada comedor escolar.

42- Mantener la imagen institucional de la Secretaria de Educación, del Ministerio de Educación Nacional-MEN y de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para Aprender A en las publicaciones, eventos y/o material educativo que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.

43- Identificar y señalar con avisos elaborados en material, lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar incluyendo avisos alusivos a Buenas Prácticas de Manufactura.

44- Efectuar el registro de raciones entregadas a titulares de derecho atendidos por cada sede educativa, en el formato establecido, las cuales son requisito para los pagos correspondientes. Este documento debe permanecer en la sede desde el primer día de inicio de suministro para diligenciamiento por parte de la institución y se retirará de la sede o rectoría posterior a la finalización de prestación del servicio del periodo a facturar.

45- Entregar en el Informe para pago a la supervisión o personal designado la relación de raciones no entregadas y los recursos no ejecutados por este concepto a través de un consolidado, con la respectiva justificación por la cual se presentó la inejecución.

46- Participar en las mesas públicas y comités de alimentación escolar a los que cite la Secretaria de Educación o IED.

47- Asistir y participar en las reuniones de los Comités Técnicos programados por la Secretaría de Educación.

48- Realizar la toma de contra muestras de 24, 48 y 72 horas de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Salud Pública del Departamento y suministrar los elementos requeridos para su almacenamiento (bolsas de cierre hermético) y entregar resultados de manera al supervisor del contrato.

49- Entregar mensualmente a la supervisión del programa los análisis microbiológicos realizados por el Proveedor a los componentes de alto riesgo en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como parte del análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO

		elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte. 50- Presentar ante el Comité de Alimentación Escolar las acciones necesarias del restaurante escolar y las novedades que afecten el funcionamiento del programa. 51- Presentar informe ejecutivo técnico, financiero y administrativo por cada periodo de pago o en el momento que se requiera. 52- Hacer entrega al supervisor y/o personal designado del contrato, los informes y/o documentos requeridos para la liquidación de este. 53- Garantizar las compras locales equivalentes mínimo al 30% del valor del contrato, dando cumplimiento a la Ley 2046 de 2020, las cuales pueden corresponder a adquisición de alimentos, bienes y servicios necesarios para el contrato del PAE del municipio de Tocancipá y anexar los soportes requeridos en la forma de pago. 54- Entregar para cada pago los originales de las certificaciones firmadas por los rectores de cada institución, donde certifique el número de beneficiarios por modalidad, los días de atención y el total de raciones entregadas en el periodo de pago, documento que no debe presentar enmendaduras, tachones, etc. y se debe diligenciar en su totalidad. 55- Contar con los vehículos necesarios para el transporte de la materia prima e insumos de aseo que cumplan con las normas establecidas para dicho transporte. Los ruteros y el listado de vehículos utilizados para el contrato del programa, debe ser entregado al supervisor o interventor 3 días hábiles posteriores a la adjudicación y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y debe reportar la siguiente información: Listado de vehículos, con nombres de conductores y allegar copia de los documentos requeridos por la normatividad vigente para transporte de alimentos. Así mismo se deben reportar los datos de los transportes veredales utilizados para la logística de entrega de MP e insumos a sedes. 56- Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para Aprender la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o Gobernación de Cundinamarca. 57- No usar el Programa de Alimentación Escolar con fines políticos, electorales, comerciales o cualquier otro distinto a los fines establecidos para el cumplimiento de objeto de este. 58- Dejar limpios, desinfectados y organizados todos los inventarios e instalaciones una vez culmine la ejecución del contrato. 59- Implementar y cumplir con los protocolos de bioseguridad teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por el gobierno Nacional de acuerdo con el comportamiento y evolución de la pandemia (Covid-19) 60- Realizar el revisión de los equipos de cocina que se encuentran en las instituciones educativas oficiales en el área de los restaurantes escolares, como neveras, estufas, licuadoras, filtros de agua entre otros y en dado caso que requieran servicio técnico / reparación, este estará a cargo del contratista y deberá entregar informe del mantenimiento realizado para garantizar una óptima ejecución del contrato. 61- En tal caso que los electrodomésticos (nevera, estufa, licuadora, filtro de agua) que se encuentran en las IED requieran servicio técnico / reparación, este estará a cargo del contratista y deberá entregar informe del mantenimiento realizado. 62- En caso de requerir elementos de cocina que no estén dentro del inventario entregado al inicio de la contratación, es responsabilidad del contratista la obtención de los elementos que se requieran.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO

63- El contratista deberá asumir el pago de los servicios públicos de la siguiente manera: Servicio de Gas natural asumido en un 100% por el contratista; aportando el recibo que conste el pago oportuno de los servicios públicos para efectos de cada pago mensual.
64- En caso de incumplir en el pago oportuno de servicios públicos. El contratista debe asumir los intereses de mora y recargos por reconexión a lugar. El servicio de energía, acueducto, alcantarillado, aseo lo asumirá el Municipio o la IED según el caso.
65- Las demás que se deriven de la ejecución del contrato, de acuerdo con las directrices impartidas por la Secretaría de Educación y/o interventoría, que tengan relación con el objeto contractual.
66- Cumplir con todas y cada uno de los ofrecimientos de calidad realizados dentro de su propuesta en las condiciones exigidas por la entidad frente: factor técnico de calidad del servicio (empleabilidad, menú especial, formato de intercambio alimentario), incentivo industria nacional, compra públicas de alimentos, apoyo a la industria local y personal en condición de discapacidad. Parágrafo: condición que deberá acreditar y cumplir durante toda la ejecución del contrato y que será objeto de verificación mes a mes por parte del supervisor del contrato.

Adicionalmente el contratista debe cumplir las siguientes obligaciones:

a) Presentar informe en físico y detallado en el formato establecido por la administración municipal, con sus respectivos anexos planillas, bitácoras, certificación según el caso y demás soportes documentales que acrediten el cumplimiento de las actividades inherentes al contrato.
b) Propiciar un ambiente agradable durante las actividades a realizar y una sana convivencia entre las instituciones educativas y los actores del servicio de alimentación escolar.
c) Realizar de manera diligente las programaciones de la prestación del servicio de alimentación escolar
d) Informar por escrito a los Rectores de las Instituciones Educativas Oficiales cualquier anomalía que se presente con los estudiantes, con el fin de que se tomen las medidas correctivas.
e) Es responsabilidad para garantizar el servicio de alimentación escolar en el caso de que, por incapacidad o renuncia de alguna de las personas requeridas, deberá tener los reemplazos a que haya lugar y de manera inmediata, a fin de no ver interrumpido el servicio, ni causar afectación a los estudiantes. En todo caso estos reemplazos deben ser aprobados por la supervisión y deben cumplir con los requisitos establecidos para el cargo o labor a desempeñar.
f) Asistir a las capacitaciones que se organicen con el objetivo de mejorar la calidad del servicio.
g) Diligenciar de manera correcta y oportuna los formatos del sistema de gestión de calidad requeridos por el municipio.
h) Asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato para revisar procesos y parámetros a seguir y las demás que a consideración y necesidades del municipio se requiera.
i) Cumplir con todo lo establecido en la propuesta presentada, la cual forma parte integral del contrato.
j) Participar en actividades programadas por la administración municipal y/o Secretaría de Educación Municipal.}
k) Asumir todos aquellos costos y gastos en que pudiera incurrir para la ejecución del objeto contractual (transporte y/o desplazamientos, papelería, uniformes y elementos de bioseguridad para la prestación

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO

de informes y otros que el contratista requiera para la prestación de sus servicios.

l) Procurar por el cuidado integral de su salud de sus trabajadores.
m) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.
n) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
o) Cumplir con los protocolos de bioseguridad y las normas de seguridad y salud en el trabajo y hacer uso de los elementos -de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual. Así mismo se exhorta a cumplir con el esquema de vacunación contra COVID-19, que garantice el desarrollo de las actividades contractuales en el marco de la responsabilidad social y sensibilización humana como medida preventiva individual y de salud pública, para evitar la propagación del COVID-19

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución;
2. Elaborar y suscribir acta de inicio
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato
4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
5. Informar por escrito a la Oficina Jurídica y de Contratación de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa;
6. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, en marcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
7. Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;
8. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO;
9. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal el contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Jurídica y de Contratación junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA, para su debida aprobación;
10. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista;
11. Enviar a la Oficina Jurídica y de Contratación los informes de supervisión que se emitan con ocasión del contrato, con la debida documentación, soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del contrato.
12. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y parafiscales;
13. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la resolución 335 de 2021 "Actores del PAE y sus responsabilidades" y decreto 1852 de 2015.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO

14. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.
15. Verificar a través del supervisor del contrato durante toda la ejecución del contrato mes a mes el cumplimiento por parte del contratista de todos y cada uno de los ofrecimientos de calidad realizados dentro de su propuesta en las condiciones exigidas por la entidad frente: factor técnico de calidad del servicio (empleabilidad, menú especial, formato de intercambio alimentario), incentivo industria nacional, compra públicas de alimentos, apoyo a la industria local y personal en condición de discapacidad.

5) Valor:

El valor del contrato es la de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($4.691.399.588,00),** conforme la propuesta económica presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente documento como anexo No. 01.

El reconocimiento y pago del valor será realizado con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2022000760 expedida para la vigencia 2022:

Cuenta	Nombre	Saldo	Valor CDP	Valor contrato
2301.01.03.01.22.2201.2020258170054.2201028.2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua/ -Recursos Propios	$1.667.760.679	$1.667.760.679	$1.487.509.604
2301.01.03.01.22.2201.2020258170054.2201028.2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua SGP propósito general libre inversión	$1.151.126.204	$1.151.126.204	$1.151.126.204
2301.01.03.01.22.2201.2020258170054.2201028.2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua SGP educación por calidad matricula	$ 429.160.080	$ 429.160.080	$ 429.160.080
2301.01.03.01.22.2201.2020258170054.2201028.2.3.2.02.02.006/	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua SGP alimentación escolar	$ 94.736.976	$ 94.736.976	$ 94.736.976
2301.01.03.01.22.2201.2020258170054.2201028.2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua / rendimientos financieros SGP educación calidad	$ 300.000	$ 300.000	$ 300.000
2301.01.03.01.22.2201.2020258170054.2201028.2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua / rendimientos financieros SGP propósito general	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 4.000.000

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO

	2301.01.03.01.22.2201.2020258170054.201028.2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua / superávit – recursos propios	$441.844.696	$441.844.696	$441.844.696
	2301.01.03.01.22.2201.2020258170054.201028.2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua/ -Recursos Propios/Superávit	$1.082.722.028	$1.082.722.028	$1.082.722.028
	VALOR TOTAL			**$4.871.650.663**	**$4.691.399.588**
6) Forma de pago:	El pago lo efectuará el Municipio de manera mensual de acuerdo con el valor unitario y el número de raciones alimenticias efectivamente entregadas y a satisfacción de la Secretaría de Educación. El contratista deberá cumplir con lo siguiente: 1) Informe ejecutivo sobre la prestación del servicio que relacione el cumplimiento de obligaciones contractuales en la estructura que defina la supervisión de cada programa. 2) Factura. 3) Certificación de recibido a satisfacción expedida por el Municipio. 4) Certificación del revisor fiscal o representante legal, del pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de todo el personal vinculado al programa. 5) Relación en medio magnético (Excel) y físico, esta última debidamente firmada por el representante legal, que relacione el personal manipulador de alimentos por municipio y sede educativa en el formato que defina la supervisión o Interventoría, personal de bodega, personal administrativo y personal transportador. 6) Para el primer pago el contratista deberá aportar factura de compra de la primera dotación entregada a la persona manipuladora de alimentos, en la que se relacione el número de dotaciones, todos los elementos que se entregaron. Es importante dejar en claro que durante la ejecución se puede presentar la posibilidad de que se pase de un escenario a otro, si llegase a ocurrir esta situación de común acuerdo con el contratista se realizaran las gestiones necesarias para dejar constancia en los informes presentados por el contratista y certificaciones de cumplimiento emitidas por la supervisión, respecto de las fechas, días, valores y escenarios en los cuales se continúa ejecutando el contrato. **PARAGRAFO 1**. La Supervisión revisará las subsanaciones y de ser necesario requerirá nuevamente subsanar hasta que los documentos y la factura se encuentren avalados y aprobados en su totalidad, así, una vez aprobada la factura y los documentos soporte el Operador podrán entregar a la supervisión la factura definitiva. **PARAGRAFO 2**. No se recibirán radicaciones parciales de documentos soporte requeridos para el pago. La supervisión se abstendrá de avalar y autorizar la factura definitiva y en general iniciar el termino concedido para la revisión de documentos y por ende para el pago, hasta no recibir el 100% de certificaciones de raciones, planillas de registro control de asistencia en original y demás documentación con el cumplimiento de los requisitos exigidos. **PARAGRAFO 3**. La presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, la Secretaría de Educación no asumirán responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el presente contrato.				

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO

<table>
<tr><td></td><td>El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

El contratista deberá tener en cuenta los descuentos que efectúa la administración municipal a la hora de realizar los pagos por concepto de este servicio y que se encuentran estipulados en la Circular SH-1130-2021 del 30 de noviembre de 2021 emitida por la Secretaría de Hacienda, la cual se anexa en el presente informe y se tendrá en cuenta los valores estipulados en el ítem de PRESTACIONES SERVICIOS.</td></tr>
<tr><td>7) Garantías:</td><td>Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO para cubrir los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>VIGENCIA</th><th>PORCENTAJE</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Término de duración del contrato y un (1) años más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Término de duración de este y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Por el término de duración del contrato, contados a partir de fecha de suscripción del Acta de Inicio, que cubra las posibles afectaciones que se deriven de la ejecución del contrato.</td><td>400 SMLMV</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>8) otras clausulas</td><td>8.1 CADUCIDAD: EL MUNICIPIO cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato, que hiciere necesaria la declaratoria de caducidad del presente mismo, procederá, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Igualmente, si durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación, se observa la persistencia del incumplimiento a la obligación estipulada en el artículo 1 parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003, respecto al cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, por cuatro (4) meses, EL MUNICIPIO dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. En la Resolución de caducidad se ordenará hacer efectivas las multas si se hubieren decretado antes, si fuere el caso. La Resolución de caducidad en cuanto ordena hacer efectiva las multas, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y contra el garante. PARAGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. 8.2 INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos, sus errores y defectos en la ejecución contractual y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. 8.3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 8.4. CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente</td></tr>
</table>

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO

	el contrato, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE TOCANCIPA** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. **8.5. INTERPRETACION, MODIFICACION O TERMINACION UNILATERAL: EL MUNICIPIO** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **8.6. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO**: En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento.
9) Cláusulas excepcionales:	EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Multas:	**MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA, El MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes a 0,2% del valor del contrato, sin que en total se supere el diez (10) % del valor total del mismo, contadas a partir del día siguiente a aquel en que tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. De las multas impuestas al **CONTRATISTA** se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARAGRAFO:** El procedimiento para la imposición de multas y demás sanciones a que haya lugar durante la ejecución contractual será el señalado en la Ley 1474 de 2011. **APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Secretaría de Hacienda del Municipio y se cobrará en la forma que la Ley establece.
12) Cláusula penal:	**PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **NOTA:** El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará judicialmente.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000760 de 2022;**b)** Certificado No AG II-092-2022 de inscripción del objeto contractual en el Plan Anual de Adquisiciones; **d)** Certificado de banco de proyectos No. 2020005861 de 2022 **e)** Estudio y documentos previos; **f)** Análisis del sector económico; **g)** Propuesta presentada

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO

	por **EL CONTRATISTA** con sus correspondientes anexos y **h)** De igual manera forman parte de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de las garantías.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Municipio de Tocancipá, en la Calle 11 No. 6-12. Teléfono 5169017. ii) El Contratista en la Km 22 Auto. Norte, Zona Industrial Canavita, Complejo Navcar Bodega 4 Tocancipá Teléfono 3123186696 electrónico: licitaciones@lacteosappenzell.com
16) Supervisión	La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Educación y/o quien ocupe el cargo, quien será responsable de velar por la correcta ejecución del contrato de acuerdo a la sujeción presupuestal
17) Participación Comunitaria	El presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. Para efectos de dicho control las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiagcgestioncontractualentidadestatalv2.pdf	

Elaboró: Dr. Edwin Gómez - Abogado contratista - OJC
Revisó: Daniel Antonio Ayala Mora- Asesor Externo Oficina Jurídica y de Contratación.
Aprobó: Dr. Luz Ángela Rey Soler - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO

ANEXO No. 01

PROPUESTA ECONOMICA

OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO OPERADOR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "PAE" DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ; DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL.

Appenzell
PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Al contestar, citar el número del documento

FORMULARIO No 1
OFERTA ECONÓMICA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO OPERADOR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "PAE" DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ; DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL

Tocancipá, 12 de abril de 2022

Señores:
MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ
ATTN: Secretaría de Educación
Calle 11 No. 6-12
Tocancipá

Referencia: Proceso de Licitación Pública No. LIC 004 MT 2022 cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO OPERADOR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "PAE" DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ; DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL"*

Respetados señores:

Todos los valores relacionados a continuación tienen incluido el servicio del personal mínimo requerido para garantizar la ejecución del contrato.

PREPARADO EN SITIO E INDUSTRIALIZADO

PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR							
TIPO DE REFRIGERIO	DESCRIPCIÓN	TOTAL USUARIOS	No. USUARIOS	No. RACIONES DIARIAS	TOTAL DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
REFRIGERIO INDUSTRIALIZADO	LÍQUIDO + SÓLIDO + COMPLEMENTO (LECHE, LACTEOS, FRUTA, CEREAL,)	NIVEL PRE-ESCOLAR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
		NIVEL PRIMARIA GRADO PRIMERO, SEGUNDO Y TERCENO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Prohibida su reproducción parcial o total

		NIVEL PRIMARIA GRADO CUARTO QUINTO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
		NIVEL SECUNDARIA	2,402	2,402	91	$ 4,904.88	$ 1,072,118,480.16
		MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL REFRIGERIOS INDUSTRIALIZADOS			**2,402**				**$ 1,072,118,480.16**
COMPLEMENTO ALIMENTARIO	TIPO ALMUERZO CON BEBIDA	NIVEL PRE-ESCOLAR	602	602	91	$ 6,256.61	$ 342,749,664
		NIVEL PRIMARIA GRADO PRIMERO, SEGUNDO Y TERCENO	1,913	1,913	91	$ 6,635.39	$ 1,155,108,771
		NIVEL PRIMARIA GRADO CUARTO QUINTO	1,285	1,285	91	$ 6,916.91	$ 808,828,637
		NIVEL SECUNDARIA	525	525	91	$ 7,157.66	$ 341,957,111
		MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO	890	890	91	$ 7,495.67	$ 607,074,394
CALCULO DEL 7% DEL TOTAL DE ESTUDIANTES COMO INCREMENTO DE MATRICULA			533	533	91	$ 7,495.67	$ 363,562,531
TOTAL COMPLEMENTO ALIMENTARIO			**5748**				**$ 3,619,281,108**
VALOR TOTAL PAE							**$ 4,691,399,588**

Atentamente,

Firma del Representante Legal del Proponente
Nombre o razón social del proponente: LACTEOS APPENZELL S.A.S
Nombre del representante legal: FREDDY LEONARDO PANCHE CARDENAS
C. C. No.: 79.906.629 DE BOGOTÁ
NIT. 832.009.861-4

Prohibida su reproducción parcial o total